

**ATRIBUCIONES DEL TITULAR Y CADA UNA DE LAS DIRECCIONES QUE
INTEGRAN
AL OPD CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS DE
ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS**

(ULT MODIF 14 AGOSTO 2018)

**CAPITULO IV
DEL CONSEJO**

11. El Consejo funcionará como un órgano de instrumentación, apoyo, asesoría y ejecución de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos que la Ley en su artículo 104-M otorga al Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos como organismo público del Poder Ejecutivo del Estado, así como de las que se deriven el Órgano de Gobierno.
12. El Consejo contará con **Direcciones** que tendrán como función primordial, trabajar colegiadamente para el mejor funcionamiento del organismo.
13. La **Dirección** de Comunicación y Difusión tendrá las siguientes atribuciones:
 - I. Fomentar a través de actividades de **promoción** y difusión, **de manera permanente** una cultura de donación **y trasplantes** entre la población;
 - II. Funcionar como el área responsable de comunicación social;
 - III. Crear y diseñar campañas **permanentes** de difusión sobre donación y trasplantes de órganos y tejidos;
 - IV. Realizar estudios de opinión pública que permitan conocer el efecto de las acciones de difusión y la percepción de la sociedad sobre los temas de donación-trasplante;
 - V. Coordinar la vinculación organismos de la sociedad civil; y
 - VI. Implementar el fomento a la donación y los trasplantes a través de internet y redes sociales;**
 - VII.Coordinar y supervisar la elaboración, diseño y edición de videos y capsulas informativas audiovisuales dirigidas a la población en general;**
 - VIII. Las demás que le sean conferidas por el Secretario Técnico, los manuales y las normas internas.
14. Corresponde a la **Dirección** de Enseñanza, Evaluación e Investigación:
 - I. Coordinarse con las instituciones de educación superior del estado, del país y del extranjero, para llevar a cabo las actividades de enseñanza e investigación en el campo de **la donación, procuración y trasplantes**;
 - II. Promover la capacitación **y actualización** del personal de las diferentes instituciones del Sector Salud, a través de la formulación de programas académicos, de investigación y educación en materia de **donación, procuración y trasplantes**;
 - III. Evaluar en forma continua y periódica, los programas académicos para **la capacitación y actualización en materia donación, procuración y trasplantes**; y
 - IV. **Coordinar y fomentar la capacitación interna para el desarrollo profesional del personal;**
 - V. Las demás que le sean conferidas por el Secretario Técnico, los manuales y las normas internas.
15. Corresponde a la **Dirección** de Administración:
 - I. La gestión y administración oportuna y transparente de los recursos humanos. financieros y materiales para el cumplimiento de los objetivos del Consejo;
 - II. Coordinar la elaboración el Proyecto de Presupuesto **Basado en Resultados** de cada año;
 - III. **Coordinar la implementación del Sistema de Contabilidad, así como recopilar y concentrar el avance del cumplimiento de las metras programadas en cada ejercicio fiscal;**
 - IV. **Dirigir y supervisar que los procesos de adquisiciones se realicen con apego a la legislación de la materia;**

V. Las demás que le sean conferidas por el Secretario Técnico y los Manuales y Normas Internas.

19 BIS Corresponde a la **Dirección** de Asuntos Jurídicos:

- I. **Elaborar propuestas de adecuación de los ordenamientos legales existentes en materia de donación y trasplantes de órganos y tejidos;**
- II. **Formular** alternativas jurídicas para agilizar los procesos y trámites de donación, **en los casos médicos legales;**
- III. **Elaborar y/o** revisar los instrumentos jurídicos que comprometan legalmente al Consejo;
- IV. **Expedir y certificar las copias de documentos o constancias que existan en los archivos del Organismo cuando sean solicitadas por alguna instancia de Gobierno;**
- V. **Coordinar las actividades de la Unidad de Transparencia así como coordinar la implementación de los portales de transparencia;**
- VI. Las demás que le sean conferidas por el **Órgano de Gobierno**, Secretario Técnico y los Manuales y Normas Internas.

16. Corresponde a la **Dirección** de Registro Estatal de Trasplante:

- I. Acceder al Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes, el cual contiene los datos de los donadores y los receptores de órganos y tejidos, para corroborar que haya relación entre unos y otros; así como acceder a la base de datos estatal de los pacientes en espera de un órgano y/o tejido;
- II. Vigilar la correcta aplicación de **la Legislación Sanitaria en materia de asignación y distribución de órganos y tejidos, así como** dar seguimiento a los consensos de asignación y distribución;
- III. **Coordinar y apoyar los procesos de donación que sean notificados al Consejo a fin de que se atiendan de manera eficaz y eficiente;**
- IV. **Realizar diagnóstico preventivo y en su caso correctivo básico de la tecnología de la información con que cuenta el Consejo;**
- V. **Convocar, coordinar y dar seguimiento a los Acuerdos establecidos en la Comisión de Vigilancia y Trazabilidad y del Comité Técnico;**
- VI. Las demás que le sean conferidas por el Secretario Técnico y los Manuales y Normas Internas.

CAPITULO V DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

17. El Secretario Técnico, es la autoridad ejecutiva del Consejo y le corresponderán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Órgano de Gobierno solo con derecho a voz;
- II. Ejecutar los acuerdos del Órgano de Gobierno que le hayan sido delegados por el Presidente Ejecutivo;
- III. Someter a decisión del Órgano de Gobierno todos aquellos asuntos que sean de exclusiva competencia de éste;
- IV. Elaborar y proponer al Órgano de Gobierno los proyectos y planes de trabajo;
- V. Presentar al Órgano de Gobierno en la sesión correspondiente al mes de agosto los presupuestos de operación, planes de trabajo y de financiamiento para el año siguiente, así mismo presentar anualmente el programa de trabajo, requerimientos de equipo, capacitación y recursos humanos;
- VI. Proponer el proyecto de presupuesto de egresos anual del Consejo, en la sesión correspondiente al mes de agosto, al Órgano de Gobierno;
- VII. Presentar al Órgano de Gobierno los Proyectos de reglamentos, manuales o políticas que sean necesarios para el funcionamiento del Consejo;
- VIII. Presentar al Órgano de Gobierno anualmente dentro de los tres primeros meses del año siguiente, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- IX. Podrá delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, habiendo de por medio previo conocimiento de la Junta de Gobierno y razón que justifique la delegación sin que esto limite su derecho a ejercerlas en cualquier momento;
- X. Coordinar el trabajo del Comité Técnico, **de la Comisión de Vigilancia y Trazabilidad** y del Consejo;
- XI. Derogado;

- XII. Derogado;
- XIII. Remitir a los miembros y vocales del Órgano de Gobierno, las convocatorias para las sesiones del mismo, así como autorizar la agenda y acta de los asuntos a tratar y verificar que se integre el quórum;
- XIV. Derogado;
- XV. Analizar y autorizar los programas de trabajo del Consejo, **del Comité Técnico y de la Comisión de Vigilancia y Trazabilidad**, así como de aquellos comités de apoyo que en un futuro se crearán;
- XVI. Presentar periódicamente al Órgano de Gobierno el informe de actividades a su cargo, sobre avances obtenidos en relación con los objetivos propuestos y los compromisos adoptados;
- XVII. Coadyuvar con las autoridades competentes en el proceso de supervisión de los Comités Internos de Trasplantes en la asignación de órganos y tejidos del receptor, respetando sus condiciones médicas de urgencia, gravedad, oportunidad del trasplante, los beneficios esperados, la compatibilidad y los demás criterios médicos aceptados y el orden cronológico, en los términos de la Legislación vigente; y
- XVIII. Supervisar las actividades de la Unidad Estatal Coordinadora de Donación de Órganos y Tejidos; y**
- XIX. Las demás que le sean asignadas por el Órgano de Gobierno, delegadas por el Presidente Ejecutivo, las señaladas en los manuales y normas internas, y demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.